

Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao), Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales, Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual y Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa;

Que, con fecha 25 de mayo de 2020, mediante Resolución Directoral N° 154-2020-DGIA/MC, se modificó el extremo referido a "De los estímulos económicos" de las bases de los siguientes concursos: Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje y Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 236-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que la Emergencia Sanitaria, así como las medidas complementarias a fin de evitar la propagación del COVID-19, establecidas por el Poder Ejecutivo, que se mantienen a la fecha, configuran un supuesto de fuerza mayor que interfiere con el normal desenvolvimiento de los estímulos económicos convocados; por lo que se considera necesario que se establezcan nuevas fechas del cronograma de los siguientes estímulos económicos: Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Sobre Cinematografía y Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa y Concurso de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográfica y Audiovisuales;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, resulta necesario presentar un nuevo cronograma que permita ampliar los plazos establecidos en las bases de los referidos estímulos, con la finalidad de asegurar que se pueda brindar una correcta atención a las postulaciones presentadas a los referidos concursos, asegurando una correcta ejecución del presupuesto destinado a estímulos económicos el presente año fiscal; ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR las bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Sobre Cinematografía y Audiovisual" en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020", acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	2 de julio de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 10 de julio de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 19 de agosto de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	21 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	29 de setiembre de 2020

Artículo Segundo.- MODIFICAR las bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual" en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020", acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	7 de julio de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 15 de julio de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 25 de agosto de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	27 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	5 de octubre de 2020

Artículo Tercero.- MODIFICAR las bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa" en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020", acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	9 de julio
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 24 de julio de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 31 de agosto de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	2 de setiembre de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	13 de octubre de 2020

Artículo Cuarto.- MODIFICAR las bases del "Concurso de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográfica y Audiovisuales" en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020", acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	16 de julio
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 24 de julio de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 27 de agosto de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	31 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	28 de setiembre de 2020

Artículo Quinto.- DISPONER que los demás extremos de las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa, y Concurso de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográfica y Audiovisuales, se mantienen vigentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
Director

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

1877230-1

Suspenden los efectos de la R.D. N° 00008-2020-DGPC/VMPCIC/MC, que aprobó las Bases para la convocatoria del Concurso "Premio Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000034-2020-DGPC/MC**

San Borja, 10 de agosto de 2020

VISTOS y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 058-2020-VMPCIC-MC de fecha 11 de marzo del 2020, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, oficializó el Concurso "Premio Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural";

Que, con fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural, expidió la Resolución Directoral N° 00008-2020-DGPC/VMPCIC/MC por la cual, aprueba las Bases para la convocatoria del Concurso "Premio Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural", la misma que contiene el cronograma de actividades a realizar en el presente año 2020;

Que, el proyecto “Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural” desde el año 2016, es una iniciativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural destinada a promover y fomentar la participación de los ciudadanos y el Estado, en las actividades de recuperación y valoración del patrimonio histórico inmueble y del patrimonio inmaterial, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a través de las Direcciones Desconcentradas de Cultura que articulan los esfuerzos entre la sociedad civil, los pobladores, las autoridades locales, las empresas privadas y otros actores, con la finalidad de involucrarlos con la preservación no solo del patrimonio histórico inmueble, sino también de las expresiones culturales, generando un sentimiento de identidad con la localidad y el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del año en curso, el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. A la fecha, dicha medida ha sido ampliada, habiéndose recomendado mantener el aislamiento social a fin de salvaguardar la salud de los ciudadanos y manteniéndose la cuarentena focalizada en diversas regiones del país;

Que, en ese sentido, resulta necesario suspender los efectos de la Resolución Directoral N° 00008-2020-DGPC/VMPCIC/MC del 12 de marzo de 2020 que aprobó las Bases para la convocatoria del Concurso “Premio Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural” para el presente año, debido a la imposibilidad material de ejecutar las actividades de su realización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER los efectos de la Resolución Directoral N° 00008-2020-DGPC/VMPCIC/MC del 12 de marzo de 2020, que aprobó las Bases para la convocatoria del Concurso “Premio Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural”, al determinarse que el presente año no se podrá realizar el mencionado concurso.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
Directora
Dirección General de Patrimonio Cultural

1876861-1

DEFENSA

Modifican el Anexo de la R.M. N° 1567-2017-DE/SG con la finalidad de designar como Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI del Instituto Geográfico Nacional, Organismo Público adscrito al Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0450-2020-DE/SG

Jesús María, 12 de agosto del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 837-2020-IGN del 15 de julio de 2020 del Instituto Geográfico Nacional; el Informe N° 0087-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI del 04 de agosto de 2020 emitido por la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 747-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 10 de agosto de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado dispositivo legal, ha previsto que son Órganos del mencionado Sistema, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del precitado Reglamento, establece que son Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI cualquiera las unidades ejecutoras, pudiendo ser UEI cualquiera de las unidades de la organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465-2017-DE/SG, se designó a la Dirección de Programación de Inversiones como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI en el Ministerio de Defensa, así como al Director de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1567-2017 DE/SG se designó a los órganos que realizan las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI del Ministerio de Defensa, así como sus responsables, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento;

Que, a través del Informe de Vistos, la OPMI ha comunicado de conformidad con los dispositivos legales citados, la solicitud del Instituto Geográfico Nacional – IGN de designar a la Dirección de Información Geoespacial de dicho organismo como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, así como a su responsable, emitiendo opinión favorable para continuar con el trámite de modificación de la Resolución Ministerial N° 465-2017-DE/SG;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, el IGN forma parte del Sector Defensa en calidad de Organismo Público;

Que, es necesario otorgar continuidad a la programación y gestión de la inversión pública que promueven los Órganos Ejecutores y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;